



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 36. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Martes 25 de Marzo.** Año de 1862.
 Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id. Puntos de suscripción. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 177. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 64.

Publicando la lista de los votantes en las secciones 1.ª y 3.ª del distrito electoral de Trujillo, en la elección verificada en los días 22 y 23 del corriente.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 51 de la ley de 18 de Marzo de 1846, publico a continuación las listas de los votantes en la 1.ª y 3.ª sección del distrito electoral de Trujillo, en la elección para un Diputado a Cortes para que fueron convocados aquellos electores con fecha 26 del mes último.

Cáceres 24 de Marzo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Distrito electoral de Trujillo.

PRIMERA SECCION. — TRUJILLO.

LISTA numerica de los electores de esta seccion que han tomado parte en la elección de un Diputado a Cortes, en el día 22 de Marzo de 1862.

Nombre y vecindad de los electores.

- 1 D. Vicente Nuñez, de Trujillo.
- 2 D. Antonio Gomez Holguin, de Salvatierra de Santiago.
- 3 D. José Parejo, de Trujillo.
- 4 D. Julian Fernandez, de idem.
- 5 D. Juan Antonio Mateos, de idem.
- 6 D. Juan Toribio Gutierrez, de id.
- 7 D. Vicente Martinez Malo, de id.
- 8 D. Francisco Casayo, de idem.
- 9 D. Vicente Figueroa, de Ruanes.
- 10 D. Juan Gutierrez, de Trujillo.
- 11 D. Antonio Manuel Mateos, de id.
- 12 D. Juan Malo de Molina, de id.
- 13 D. Jacinto Tobar Saez, de Aldeacentenera.
- 14 D. Pío Perez Elias, de Trujillo.
- 15 D. Diego Tosina, de Botija.
- 16 D. Diego Tosina menor, de id.
- 17 D. Domingo Tosina de Diego, de idem.

- 18 D. Lucas Roman de Salas, de Jarajejo.
- 19 D. Rafael Marquez, de idem.
- 20 D. Juan Calero mayor, de id.
- 21 D. Angel Sancho, de idem.
- 22 D. José Gordo, de idem.
- 23 D. Zacarías Izquierdo, de idem.
- 24 D. Pedro Fernandez, de idem.
- 25 D. Vicente Garcia Sancho, de id.
- 26 D. Alonso Marcos, de Aldeacentenera.
- 27 D. Andrés Vibar mayor, de id.
- 28 D. Narciso Marcos, de idem.
- 29 D. Juan Gregorio Martinez de Isidro, de idem.
- 30 D. Telesforo Maria Tobar, de id.
- 31 D. Galo Seco, de Trujillo.
- 32 D. Francisco Lorenzo Pavos, de idem.
- 33 D. Eduardo Nieto, de idem.
- 34 D. Agustin Rubio, de idem.
- 35 D. Santiago Martinez, de idem.
- 36 D. Agustin Durán, de idem.
- 37 D. Francisco Elias menor, de id.
- 38 D. Antonio Luengo Manzano, de idem.
- 39 D. Lucas Moreno, de idem.
- 40 D. Antonio Trejo, de idem.
- 41 D. Joaquin Elias, de idem.
- 42 D. Lucas Abril, de Madroñera.
- 43 D. Fulgencio Sanchez Rodriguez, de idem.
- 44 D. Joaquin Marmol, de Trujillo.
- 45 E. Emilio Nieto, de idem.
- 46 D. Alonso Sanchez Rodriguez, de Madroñera.
- 47 D. Francisco Campomanes, de Trujillo.
- 48 D. Andrés Sanchez Rodriguez, de Madroñera.
- 49 D. Juan Torres, de idem.
- 50 D. Antonio Casillas, de idem.
- 51 D. Antonio Fernandez Delgado, de Trujillo.
- 52 D. Lorenzo Arias, de idem.
- 53 D. José Montalvo Izquierdo, de idem.
- 54 D. Fernando Cancho, de idem.
- 55 D. Pedro Sanchez Mora, de id.
- 56 D. Manuel Martinez, de Jarajejo.
- 57 D. Antonio Nevado, de Trujillo.
- 58 D. José Montero, de Jarajejo.
- 59 D. José Morales, de Trujillo.

Resumen de los votos que ha tenido en dicha seccion para Diputado a Cortes, segun el escrutinio practicado en la elección de este dia

D. Manuel Perez Aloe y Elias. 59

El Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben, certifican de la veracidad de la precedente lista, así como del resumen de los votos con que figura el candidato D. Manuel Perez Aloe y Elias en Trujillo 22 de Marzo de 1862. — Joaquin Elias. — Santiago Martinez. — Agustin Durán. — Lucas Moreno. — Antonio Trejo.

LISTA numerica de los electores de esta seccion que han tomado parte en la elección de un Diputado a Cortes, en el día 23 de Marzo de 1862.

Nombre y vecindad de los electores.

- 1 D. Antonio Fernandez Rodriguez, de Trujillo.
- 2 D. José Martinez, de idem.
- 3 D. Fabian Orellana de idem.
- 4 D. José Orellana, de idem.
- 5 D. Ramon Gallardo, de idem.
- 6 D. Alonso Benito, de idem.
- 7 D. Diego Abril, de Madroñera.
- 8 D. Antonio Maria Ramos, de Jarajejo.
- 9 D. Andrés Gomez Holguin, de Trujillo.
- 10 D. Pantaleon Rebollo, de Jarajejo.
- 11 D. Santiago Blazquez, de Trujillo.
- 12 D. Ignacio Muñoz, de Torrecillas.
- 13 D. Santiago Gil, de Plasenzuela.
- 14 D. José Aguilar, de Trujillo.
- 15 D. Juan Mariscal, de Torrecillas.
- 16 D. Francisco Mariscal, de idem.
- 17 D. Dionisio Gomez, de Salvatierra de Santiago.
- 18 D. Domingo Canchal, de idem.
- 19 D. Juan Pantoja, de idem.
- 20 D. Cirilo Terrones, de Trujillo.
- 21 D. Antonio Trinidad, de Sta. Ana.
- 22 D. Pedro Pedraza, de Trujillo.
- 23 D. Marlin Regodon, de Sta. Ana.
- 24 D. Juan José Solis, de Madroñera.
- 25 D. Diego Mateo Pacheco, de Robledillo.
- 26 D. José Julian Gil Ruiz, de idem.
- 27 D. Diego Maestre Martin, de id.
- 28 D. Diego Moreno, de Botija.
- 29 D. Juan Ciborro, de idem.
- 30 D. Diego Sanchez Tardio, de Cumbre.
- 31 D. Baltasar Bermejo, de idem.
- 32 D. Juan Bermejo Amarilla, de id.
- 33 D. Vicente Spina, de Trujillo.
- 34 D. Agustin Lozano de idem.
- 35 D. Diego Moreno, de Salvatierra de Santiago.
- 36 D. Andrés Bravo, de Trujillo.
- 37 D. Aureliano Guadiana, de idem.
- 38 D. Vicente Jimenez Beato, de id.
- 39 D. Sebastian Barrado, de Aldea del Obispo.
- 40 Sr. Marques de la Conquista, de Trujillo.
- 41 D. Domingo Lozano, de idem.
- 42 D. Juan Palacios, de idem.

Resumen de los votos que ha tenido en dicha seccion para diputado a Cortes, segun el escrutinio practicado en la elección de este dia

D. Manuel Perez Aloe y Elias. 42

El Presidente y Secretarios que suscriben, certifican de la veracidad y exactitud de la precedente lista, así como del

resumen de los votos con que figura el candidato D. Manuel Perez Aloe y Elias. Trujillo 23 de Marzo de 1862. — Joaquin Elias. — Santiago Martinez. — Agustin Durán. — Lucas Moreno. — Antonio Trejo.

3.ª SECCION. — MIJADAS.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputado a Cortes en el dia de hoy.

Nombre y vecindad de los electores.

- 1 D. Pedro Maria Cáceres, de Almocharin.
- 2 D. Faustino Corral Donaire, de idem.
- 3 D. Agustin Donaire, de idem.
- 4 D. Niceto Solís, de idem.
- 5 D. Domingo Jimenez Llanos, de idem.
- 6 D. José Sanchez, de Mijadas.
- 7 D. Antonio Masar Corral, de idem.
- 8 D. Juan Sanchez Medrano, de id.
- 9 D. José Borralló, de Escorial.
- 10 D. Mateo Muñoz Nieto, de Mijadas.
- 11 D. Juan Boté Rubio, de idem.
- 12 D. Pedro Davila de Alonso Tomas, de idem.
- 13 D. Juan Chamorro y Valares, de idem.
- 14 D. Bartolomé Chamorro y Valares, de idem.
- 15 D. Juan Jaraiz Marquez, de Almocharin.
- 16 D. Bartolomé Amarillas, de Escorial.
- 17 D. Pedro Cancho Borralló, de idem.
- 18 D. Blas Cabezas, de idem.
- 19 D. Juan Mellado Campos, de id.
- 20 D. José Gonzalez de Bulnes, de Villamesias.
- 21 D. Pedro Bravo, de idem.
- 22 D. Juan Antonio Amarilla, de Mijadas.
- 23 D. Tomás Amarillas, de idem.
- 24 D. Juan Celestino del Escorial.
- 25 D. Alonso Celestino, de idem.
- 26 D. Pedro Aceros del Juan, de Mijadas.
- 27 D. Santiago Garcia Barbado, de idem.
- 28 D. Gabriel Solís, de Almocharin.
- 29 D. José Jaraiz Marquez, de id.
- 30 D. Cosme Fernandez, de idem.
- 31 D. Domingo Jaraiz, de idem.
- 32 D. Niceto Mená, de idem.
- 33 D. Gonzalo Broncano Bonilla, de idem.
- 34 D. Carlos Garcia, de idem.
- 35 D. Leonardo Mayoral, de idem.
- 36 D. Vicente Garcia, de idem.
- 37 D. José Fernandez, de Madrigalejo.
- 38 D. Ignacio Valares, de Mijadas.
- 39 D. Francisco Jimenez Perez, de Escorial.

- 40 D. Jacinto Sanchez Delgado, de Madrigalejo.
- 41 D. Fulgencio Sanchez Luengo, de idem.
- 42 D. Antonio Pizarroso, de idem.
- 43 D. Francisco Cabanillas menor, de idem.
- 44 D. Andrés Matéos Cuesta, de id.
- 45 D. Juan Rentero, de idem.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. Manuel Perez Aloe y Elias. 46

Certificamos de la exactitud y veracidad de esta lista y resumen el Presidente y Secretarios que suscribimos en Miajadas á 22 de Marzo de 1862.—El Presidente, Matéo Muñoz Nieto.—Los Secretarios escrutadores, Juan Bote Rubio.—Bartolomé Chamorro y Valares.—Juan Chamorro y Valares.—Pedro Dávila.

LISTA nominal de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputado a Cortes en el dia de hoy.

Nombre y vecindad de los electores.

- 1 D. Martin Cavo de Pedro, de Miajadas.
- 2 D. Alonso Muñoz, de idem.
- 3 D. Gaspar Ruiz, de idem.
- 4 D. Fernando Pintado, de idem.
- 5 D. Fernando Gutierrez, de idem.
- 6 D. Juan Salvador Tornero, de id.
- 7 D. Pedro Maria Cortés, de idem.
- 8 D. Fermin Robado, de Benquerencia.
- 9 D. Juan Carlos Valares, de Miajadas.
- 10 D. Bartolomé Sanchez de Bartolomé, de idem.
- 11 D. Juan Dávila Valle, de idem.
- 12 D. Juan Antonio Perez, de Escorial.
- 13 D. Bartolomé Pajares [Carmona, de idem.
- 14 D. Alonso Jimenez Borrallo, de idem.
- 15 D. Diego Mena, de idem.
- 16 D. Miguel Perez Cuadrado, de id.
- 17 D. Martin Naranjo Moreno, de id.
- 18 D. Alonso Perez Carmona, de id.
- 19 D. Juan Moreno Perez, de id.
- 20 D. Pedro Calvo, de idem.
- 21 D. Antonio Agustin Chamorro, de Miajadas.
- 22 D. Bartolomé Sanchez de Alonso, de idem.
- 23 D. Bartolomé Sanchez Pino, de idem.
- 24 D. Bartolomé Pino Bohoyo, de id.
- 25 D. Francisco Gonzalez Holguin, de idem.
- 26 D. Agustin Jimenez, de Almocharin.
- 27 D. Juan Broncano, de idem.
- 28 D. Pedro Collado, de Miajadas.
- 29 D. Pedro Jaraiz Bonilla, de Almocharin.
- 30 D. Agustin Collado mayor, de id.
- 31 D. Pedro Collado Borreguero, de idem.
- 32 D. Calisto Jimenez, de idem.
- 33 D. Agustin Merino, de idem.
- 34 D. Juan Montero Arias, de id.
- 35 D. Julian Paniagua, de Valdemorales.
- 36 D. Julian Mayoral, de idem.
- 37 D. Manuel Albalá, de idem.
- 38 D. Agustin Blazquez, de Santa Cruz de la Sierra.
- 39 D. Benigno Avila, de idem.
- 40 D. Félix Bote, de Miajadas.
- 41 D. Antonio Masa Collado, de id.
- 42 D. Martin Regodon, de Zarza de Montanchoz.
- 43 D. Miguel Francisco Amarillas, de Miajadas.

Resumen de los votos que cada Diputado ha obtenido en la votacion de este dia:

D. Manuel Perez Aloe y Elias. 53

De cuya veracidad y exactitud certi-

ficamos los Secretarios escrutadores que firmamos con el Presidente en Miajadas á 23 de Marzo de 1862.—El Presidente, Matéo Muñoz Nieto.—Los Secretarios escrutadores, Juan Chamorro y Valares.—Pedro Dávila.—Juan Bote Rubio.—Bartolomé Chamorro y Valares.

CIRCULAR NUM. 65.

Previendo á los Alcaldes el mas puntual cumplimiento á los exhortos y comunicaciones que les dirigen las autoridades militares.

Siendo repetidas las quejas que llegan á este Gobierno de varias autoridades militares, con motivo á la falta de cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia en diligenciar los exhortos y comunicaciones que se les dirigen por aquellas, causando con ello graves perjuicios y dilaciones al mejor servicio público, he acordado prevenir á los expresados Alcaldes, que con la mayor premura presten el mas exacto cumplimiento á cuantas diligencias se les encarguen por las autoridades citadas; en la inteligencia de que estoy dispuesto á corregir la menor omision que observe respecto de este servicio por parte de los Alcaldes y demas funcionarios en el orden administrativo, á quienes se dirige la presente circular.

Cáceres 18 de Marzo de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 66.

Administracion.—Presupuestos.

Algunos Ayuntamientos de la provincia, guiados sin duda por un exagerado y mal entendido celo en favor de sus administrados, prescindiendo del deber que tienen de acatar y cumplir estrictamente las disposiciones de mi autoridad ó los actos aprobados por ella, sin que les sea lícito alterarlos ni modificarlos, por sí en lo mas mínimo; se han permitido en años anteriores, y aun en el corriente, dejar sin efecto en todo ó en parte los recargos sobre las contribuciones autorizados en sus respectivos presupuestos para cubrir el déficit, no comprendiendo que con semejante conducta, ademas de faltar á su deber expresado, irrogan mayores perjuicios á los mismos que tratan de favorecer, puesto que no pudiendo consentirse sus gratuitas omisiones, han de realizarse al fin los recargos fuera de tiempo y de una vez, en lugar de hacerse en los diferentes plazos señalados, ocasionando otros perjuicios y vejaciones: y esto prescindiendo de la perturbacion y desorden que semejantes faltas han de introducir en la buena administracion municipal.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos que les haré responsables de las cantidades que dejen de repartir y cobrar oportunamente por los recargos, ó cualquiera otra imposicion legal que les conceda para cubrir las atenciones de su presupuesto municipal, imponiéndoles ademas el correctivo á que se hagan acreedores por la desobediencia y estralimitaciones de esta naturaleza.

Cáceres 20 de Marzo de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 67.

Sacando á pública subasta la conduccion del correo diario entre Navas del Madroño y Alcántara.

Por Real orden de 13 del corriente, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) disponer se saque á pública subasta bajo

las condiciones del pliego que á continuacion se inserta, y tipo de 7.000 rs. anuales, la conduccion del correo diario entre Navas del Madroño y Alcántara; cuya subasta tendrá lugar en las salas de mi despacho y simultáneamente en la Casa consistorial de la villa de Alcántara á la una del dia 9 de Abril próximo.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 19 de Marzo de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navas del Madroño y Alcántara.

1.ª El contratista se obliga á conducir el caballo de ida y vuelta, desde Navas del Madroño á Alcántara, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn., por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que de principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasioné, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resulta-

re de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á proposita. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al que se le dé el aviso, si se aviene ó continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de bastar nuevamente el servicio de que trata. Si hubiese necesidad de suspender la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion que retire el servicio, sin que tenga derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Alcántara asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 9 de Abril próximo, á la hora y en el local señale dicha Autoridad.

14.ª El tipo de la subasta será la cantidad de 7.000 rs. vn., anuales, no pudiendo admitirse proposiciones que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Alcántara como dependencia de la general de Depósitos, la suma de 600 vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la conclusión del acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original acreditado haberse hecho el depósito mencionado en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la dia hora anterior á la fijada para principio al acto; y una vez entregado podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Navas del Madroño á Alcántara y vice versa, por el tipo de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle dictada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente buenas dos ó mas, se abrirá en el día siguiente una nueva licitacion á la voz por media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado empate.

21.ª Hecha la adjudicacion por el proponente, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de su otorgamiento, dos copias simples y otra en el original correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22.ª Contratado el servicio no

drá subarrendar, ceder ni traspasar sin
 previo permiso del Gobierno.
 23. El rematante quedará sujeto á lo
 que previene el art. 5.º del Real decreto
 de 27 de Febrero de 1852, si no cum-
 pliese las condiciones que deba llenar pa-
 ra el otorgamiento de la escritura ó impi-
 diese que esta tenga efecto en el término
 que se le señale.
 Madrid 13 de Marzo de 1862. — El Sub-
 secretario, Cánovas.

CIRCULAR N.º 68.

Sacando á pública subasta la conduccion
 del correo diario entre Cáceres y Mon-
 tanchez.
 Por Real orden de 13 del corriente se
 ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) dis-
 poner se saque á pública subasta la con-
 duccion del correo diario entre esta capi-
 tal y la villa de Montanchez, bajo las
 condiciones del pliego que á continuacion
 se inserta y tipo de 7.499 reales anuales,
 cuya subasta tendrá lugar en las salas de
 mi despacho y simultaneamente en la
 casa consistorial de Montanchez, á la una
 del día 9 de Abril próximo.

Lo que he dispuesto se publique por
 medio de este Periódico oficial para cono-
 cimiento del público.

Cáceres 19 de Marzo de 1862.

El Gobernador.
FRANCISCO BELMONTE.
 Condiciones bajo las cuales ha de sacarse
 á pública subasta la conduccion diaria
 del correo de ida y vuelta entre Cá-
 ceres y Montanchez.

1.ª El contratista se obliga á condu-
 cir á caballo, de ida y vuelta, desde Cá-
 ceres á Montanchez la correspondencia y
 periódicos que le fueren entregados, sin
 excepcion de ninguna clase, distribuyen-
 do en su tránsito los paquetes dirigidos á
 cada pueblo, y recogiendo los que de ellos
 partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta
 conduccion, el tiempo en que debe ser re-
 corrida y las horas de entrada y salida en
 los pueblos del tránsito y extremos, se fi-
 jaran en el itinerario vigente, sin perjuicio
 de las alteraciones que en lo sucesivo
 acuerde la Direccion por considerarse
 convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no
 se justifiquen debidamente, se exigirá al
 contratista, en el papel correspondiente la
 multa de veinte reales vellon por cada
 cuarto de hora; y á la tercera falta de
 esta especie podrá rescindirse el contrato,
 abonando ademas dicho contratista los
 perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta
 conduccion deberá tener el contratista el
 número suficiente de caballerías mayores
 situadas en los puntos mas convenientes
 de la línea, á juicio del Administrador
 principal de Correos de Cáceres.

5.ª Es condicion indispensable que los
 conductores de la correspondencia sepan
 leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de
 la conservacion en buen estado de las ma-
 letas en que se conduce la correspon-
 dencia, y de preservar esta de la hume-
 dad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista
 correr los extraordinarios del servicio que
 ocurran, cobrando su importe al precio
 establecido en el Reglamento de Postas
 vigente.

8.ª Si por falta del contratista á cual-
 quiera de las condiciones estipuladas se
 produjese perjuicio á la Administracion,
 esta para el resarcimiento, podrá ejercer
 su accion contra la fianza y bienes de
 aquel.

9.ª La cantidad en que quede rema-
 tada la conduccion se satisfará por men-
 sualidades vencidas en la referida Admi-
 nistracion principal de Correos de Cá-
 ceres.

10. El contrato durará dos años con-
 tados desde el dia en que dé principio el
 servicio; cuyo dia se fijará al comunicar
 la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar di-
 cho plazo, lo avisará el contratista á la
 Administracion principal respectiva, á fin
 de que con oportunidad pueda procederse
 á nueva subasta; pero si en esta época
 existiesen causas que impidiesen un nue-
 vo remate, el contratista tendrá obliga-
 cion de continuar por la tacita tres meses
 mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este con-
 trato fuese necesario variar en parte la
 línea designada, y dirigir la correspon-
 dencia por otro ó otros puntos, serán de
 cuenta del contratista los gastos que esta
 alteracion ocasiona, sin derecho á indem-
 nizacion alguna; pero si el número de las
 expediciones se aumentase ó resultare de
 la variacion, aumento ó disminucion de
 distancias, el Gobierno determinará el
 abono ó rebaja de la parte correspondien-
 te de la asignacion á prorata. Si la línea
 se variase del todo el contratista deberá
 contestar dentro del término de los quin-
 ce dias siguientes al en que se le dé el
 aviso, si se aviene ó no á continuar el
 servicio por la nueva línea que se adopte;
 en caso de negativa queda al Gobierno el
 derecho de subastar nuevamente el ser-
 vicio de que se trata. Si hubiese necesi-
 dad de suprimir la línea, el Gobierno avi-
 sará al contratista con un mes de antici-
 pacion para que retire el servicio, sin que
 tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la
 Gaceta y Boletín oficial de la provincia
 de Cáceres, y por los demas medios acos-
 tumbrados; y tendrá lugar ante el Gober-
 nador de la misma y Alcalde de Montan-
 chez, asistidos de los Administradores de
 Correos de los mismos puntos, el dia 9 de
 Abril próximo, á la hora y en el local que
 señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate
 será la cantidad de 7.499 rs. vn. anuales,
 no pudiendo admitirse proposicion que
 exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador
 será condicion precisa depositar previa-
 mente en la Tesoreria de dicha provincia
 ó en la Administracion de Rentas de Montan-
 chez como dependencias de la Caja ge-
 neral de Depósitos, la suma de 600 reales
 vellon en metálico, ó su equivalente en
 títulos de la Deuda del Estado; la cual,
 concluido el acto del remate, será devuel-
 ta á los interesados, menos la correspon-
 diente al mejor postor, que quedará en
 depósito para garantia del servicio á que
 se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en
 pliego cerrado, expresándose por letra la
 cantidad en que el licitador se compromete
 á prestar el servicio, así como su do-
 micilio y firma, ó la de persona autoriza-
 da cuando no sepa escribir. A este pliego
 se unirá la carta de pago original que
 acredite haberse hecho el depósito preveni-
 do en la condicion anterior, y una certifi-
 cacion expedida por el Alcalde del pue-
 blo, residencia del proponente, por la
 que conste su aptitud legal, buena conduc-
 ta y que cuenta con recursos para des-
 empeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones
 han de quedar precisamente en poder del
 Presidente de la subasta, durante la me-
 dia hora anterior á la fijada para dar
 principio al acto; y una vez entregados
 no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones
 se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion
 del correo diario desde Cáceres
 á Montanchez y vice versa, por el precio
 de... reales anuales, bajo las
 condiciones contenidas en el pliego apro-
 bado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redac-
 tada en estos términos ó que contenga
 modificacion ó cláusulas condicionales,
 será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos pú-
 blicamente, se extenderá el acta del rema-
 te, declarándose este en favor del me-
 jor postor, sin perjuicio de la aprobacion
 superior, para lo cual se remitirá inme-
 diatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las pro-
 posiciones resultasen igualmente benefi-
 ciosas dos ó mas, se abrirá en el acto
 nueva licitacion á la voz por espacio de
 media hora, pero solo entre los autores
 de las propuestas que hubiesen causado
 el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Su-
 perioridad, se elevará el contrato á escri-
 tura pública, siendo de cuenta del rema-
 tante los gastos de su otorgamiento y de
 dos copias simples y otra en el papel se-
 llado correspondiente, para la Direccion
 general de Correos.

22. Contratado el servicio no se po-
 drá subarrendar, ceder ni traspasar sin
 previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo
 que previene el art. 5.º del Real decreto
 de 27 de Febrero de 1852, si no cumpli-
 se las condiciones que deba llenar para el
 otorgamiento de la escritura, ó impidiese
 que esta tenga efecto en el término que se
 le señale.

Madrid 13 de Marzo de 1862. — El
 Subsecretario, Cánovas.

CIRCULAR N.º 69.

Aumentando el socorro á los presos po-
 bres de las cárceles de la provincia.

Con motivo de haber recurrido á este
 Gobierno varios presos pobres de las cár-
 celes de partido, en solicitud de aumento
 de socorro, por no tener suficiente para
 su manutencion con el que en la actuali-
 dad perciben, á causa de la subida de
 precio en los artículos de primera necesi-
 dad, se instruyó el oportuno expediente,
 del que resultando la exactitud de lo ex-
 puesto, se propuso al Gobierno de S. M.
 el aumento de dicho socorro hasta la can-
 tidad de dos reales para los presos pobres
 de las cárceles de la provincia, por con-
 currir en todos iguales circunstancias. En
 su consecuencia recayó la Real disposi-
 cion que sigue:

«Ministerio de la Gobernacion del Rei-
 no.—Establecimientos penales.—Negociado 1.º.—Visto el expediente instruido
 en ese Gobierno sobre aumento de so-
 corro á los presos pobres existentes en
 las cárceles de esa provincia, la Reina
 (Q. D. G.) se ha servido aprobar la re-
 solution de V. S., debiendo terminar sus
 efectos cuando cesen los motivos en que
 se funda, de conformidad con lo dispu-
 esto en la Real orden de 12 de Febrero de
 1857.

De la de S. M. To comunico á V. S.
 para su inteligencia y efectos correspon-
 dientes. Dios guarde á V. S. muchos
 años. Madrid 16 de Enero de 1862.—
 Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la
 provincia de Cáceres.

En su virtud, y no habiendo variado
 las circunstancias que dieron lugar á pe-
 dir el aumento de socorro para los pre-
 sos pobres de que se trata en la Real
 disposicion inserta, he acordado se pu-
 blique en el Boletín oficial de la provin-
 cia, para que llegando á noticia de los
 Alcaldes de la misma, la tengan presen-
 te al formar los respectivos presupuestos
 adicionales; advirtiendo que el au-
 mento del socorro hasta la cantidad de
 2 rs., lo deberán percibir los presos po-
 bres de las cárceles de partido desde 1.º
 de Abril inmediato.

Cáceres 20 de Marzo de 1862.
El Gobernador.
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

No habiéndose presentado licitadores

en la subasta verificada el dia 15 del cor-
 riente, para la adjudicacion de los acopios
 con destino á la conservacion del
 trozo segundo de la carretera de primer
 orden de Trujillo á Cáceres, este Gobier-
 no civil ha señalado el 11 de Abril pró-
 ximo á las doce de su mañana, para ce-
 lebrar nuevo remate de dicho servicio,
 que está presupuestado en 4.641 reales
 80 cént.

La subasta se celebrará en los términos
 prevenidos por la instruccion de 18 de
 Marzo de 1862, en el local que ocupa es-
 te Gobierno ante mi autoridad, hallándo-
 se en la Seccion de Fomento de manifies-
 to para conocimiento del público el pre-
 supuesto detallado, y los pliegos de con-
 diciones facultativas y económicas que han
 de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en
 pliego cerrado, arreglándose exactamente
 al adjunto modelo. La cantidad que ha de
 consignarse previamente como garantia
 para tomar parte en la subasta, será del
 uno por ciento del presupuesto. Este de-
 pósito podrá hacerse en metálico ó accio-
 nes de carreteras, debiendo acompañarse
 á cada pliego el documento que acredite
 haberle realizado del modo que previene
 la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas
 proposiciones iguales para un mismo tro-
 zo, se celebrará en el acto, únicamente
 entre sus autores, una segunda licitacion
 abierta, en los términos prescritos en la
 citada instruccion, fijándose la primera
 puja por lo menos en 500 rs., y quedán-
 do las demas á voluntad de los licitado-
 res, con tal que no bajen de 100 rs.

Cáceres 19 de Marzo de 1862.
El Gobernador.
FRANCISCO BELMONTE.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del
 anuncio publicado por el Gobierno de la
 provincia de... con fecha... de... de
 1862, y de los requisitos y condiciones
 que se exigen para la adjudicacion en pú-
 blica subasta de los acopios necesarios
 para la conservacion del trozo segundo
 de la carretera de primer orden de Tru-
 jillo á Cáceres, se comprometo á tomar á
 su cargo expresados acopios para el re-
 ferido trozo, con estricta sujecion á los
 citados requisitos y condiciones, por la
 cantidad de (aquí la propuesta que se ha-
 ga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-
 mente el tipo fijado, pero advirtiendo que
 será desechada toda propuesta en que no
 se exprese determinadamente la cantidad
 escrita en letra por la que se comprometo
 el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

Seccion de Fomento.—Minas.

Practicada por el Ingeniero Jefe del
 ramo de este distrito la demarcacion de
 la mina que con el nombre de Primitiva
 tiene registrada D. Carlos Gómez de Paz,
 vecino de esta capital, en la dehesa boyal
 de Plasenzuela y punto denominado el
 Corchito, ha resultado una demasia entre
 esta y su colindante Giralda de 7.875 me-
 tros superficiales.

Lo que he dispuesto se publique en el
 Boletín oficial, conforme á lo determina-
 do en el art. 20 del Reglamento de 5 de
 Octubre de 1859, á fin de que el repre-
 sentante de dicha mina Giralda D. Casi-
 miro Sevillano participe á este Gobierno
 dentro del término de sesenta dias, si
 acepta ó no dicha demasia; como tambien
 para que los demas colindantes digan si
 la admitiran en el caso de renunciarla
 aquel, y produzcan tambien las reclama-
 ciones que estimen convenientes, todo lo
 cual deberán verificar dentro del referido
 término.

Cáceres 20 de Marzo de 1862.
El Gobernador.
FRANCISCO BELMONTE.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo, en fecha 19 del actual, remite á este Gobierno la comunicacion siguiente:

«Al aprobar esta Direccion general el programa del concurso de ganados que proyecta celebrarse en esa capital, y en el que han de figurar las especies caballar, vacuno, lanar, de cerda y cabrio, se complace en manifestar á V. S. la satisfaccion con que ve el celo desplegado por la Diputacion y Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esa provincia, procurando fomentar los intereses agricolas del pais.»

En su consecuencia, para llevar á cabo aquel pensamiento, cuya utilidad es bien reconocida por el fomento que proporciona á la ganaderia, tan importante en este pais, y merecedora por lo mismo de toda proteccion y estímulo, de acuerdo con la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, he dispuesto lo siguiente:

1.º En los dias 15 y 16 del mes de Mayo proximo, que son los dos primeros de feria, y en el pueblo sitú donde esta ha de celebrarse, denominado Cáceres el Viejo, punto inmediato á esta poblacion, tendrá lugar un concurso de ganados, con arreglo al programa que á continuacion se inserta. El acto dará principio á las ocho de la mañana de cada cual de los dos citados dias.

En el mismo sitio se fijará y preparará convenientemente el lugar en que han de colocarse los ganados que concurrán á la exposicion.

2.º Una comision nombrada en cada uno de los partidos judiciales compuesta del Diputado provincial, de un individuo del Ayuntamiento y de otra persona particular, que designarán los dos primeros, está encargada de promover la mayor concurrencia posible de expositores.

3.º La calificacion y designacion de los ganados, cuyos dueños sean merecedores de los premios que en el mismo programa se expresarán, se verificará bajo mi presidencia por un jurado cuyos individuos aparecen de la relacion que desopues se inserta.

4.º La clasificacion y adjudicacion de los premios, con expresion de las condiciones del ganado que los hubieren obtenido, su procedencia y nombre de los dueños, se insertarán en el Boletín oficial á los efectos conducentes.

5.º Los Alcaldes y Ayuntamientos (darán la debida publicidad á esta circular y programa que le subsigue, practicando todas las gestiones que estén dentro de su posibilidad para promover la mayor concurrencia de expositores, con cuyo objeto secundarán eficazmente todas las disposiciones que dicten las comisiones de sus respectivos partidos.

Cáceres 24 de Marzo de 1862.

El Gobernador, FRANCISCO BELMONTE. Serán objeto de la exposicion.

GANADERIA

Primera clase.

Caballos padres, potros, yeguas y potras de pura raza española.

Segunda clase.

Potros y vacas de cria, novillos y novillas.

Tercera clase.

Moruecos, ovejas, borregos y borregas de lana pura merina. Moruecos, ovejas, borregos y borregas de lana estambrera. Moruecos, ovejas, borregos y borregas de lana negra.

Cuarta clase.

Berracos, puercas de cria, marranillos y marranillas, lechones ó lechonas.

Quinta clase.

Machos cabrios, cabras y cabritos.

Premios preparados para las diferentes clases de ganados.

1.ª CLASE.—GANADO CABALLAR.

1.ª division.

Caballos padres de 5 á 12 años, de pura raza española.

Premio de 1.ª clase.—1.000 rs. y diploma. Idem de 2.ª.—600. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

2.ª division.

Potros de pura raza española de 2 á 5 años.

Premio de 1.ª clase.—800 rs. Idem de 2.ª.—500. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

3.ª division.

Yeguas de pura raza española, con rastro ó prenada.

Premio de 1.ª clase.—600 rs. Idem de 2.ª.—400. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

4.ª division.

Potras de pura raza española de 2 á 4 años.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—200. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

También se destinan tres premios de 400 rs. cada uno para los mejores potros y potras que se presenten con el hierro del Gobierno, sin perjuicio de obtener el designado en la 2.ª division.

2.ª CLASE.—GANADO VACUNO.

1.ª division.

Toros padres de 6 á 8 años.

Premio de 1.ª clase.—800 rs. y diploma. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

2.ª division.

Vacas de cria.

Premio de 1.ª clase.—500 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

3.ª division.

Novillos y novillas.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

3.ª CLASE.—GANADO LANAR.

1.ª division.

Un grupo de moruecos de 6 al menos, de lana pura merina, de 3 á 7 años.

Premio de 1.ª clase.—600 rs. y diploma. Idem de 2.ª.—400. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

2.ª division.

Un grupo de ovejas de 20 al menos, de 2 á 6 años, de lana pura merina.

Premio de 1.ª clase.—600 rs. y diploma. Idem de 2.ª.—400. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

3.ª division.

Un grupo de borregos y borregas de 50 al menos, de lana pura merina.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—300. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

4.ª division.

Un grupo de moruecos de 2 al menos, de 3 á 7 años, de lana estambrera.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

5.ª division.

Un grupo de ovejas de 8 al menos, de 2 á 6 años, de lana estambrera.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

6.ª division.

Un grupo de borregos y borregas de 15 á 20 al menos, de lana estambrera.

Premio de 1.ª clase.—300 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

7.ª division.

Un grupo de moruecos de 6 al menos, de 3 á 7 años, de lana negra.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—200. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

8.ª division.

Un grupo de ovejas de 20 al menos, de 2 á 6 años, de lana negra.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—200. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

9.ª division.

Un grupo de borregos y borregas de 50 al menos de lana negra.

Premio de 1.ª clase.—500 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

4.ª CLASE.—GANADO DE CERDA.

1.ª division.

Un grupo de berracos de 4 al menos.

Premio de 1.ª clase.—800 rs. y diploma. Idem de 2.ª.—500. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

2.ª division.

Un grupo de puercas de cria, de 20 al menos.

Premio de 1.ª clase.—800 rs. y diploma. Idem de 2.ª.—500. Idem de 3.ª.—Mencion honorifica.

3.ª division.

Un grupo de marranillos ó marranillas, de 20 al menos.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

4.ª division.

Un grupo de lechones ó lechonas, de 50 al menos.

Premio de 1.ª clase.—400 rs. Idem de 2.ª.—Mencion honorifica.

5.ª CLASE.—GANADO CABRIO.

1.ª division.

Un grupo de machos cabrios de seis al menos.

Premio de 1.ª clase.—200 rs. Idem de 2.ª.—100.

2.ª division.

Un grupo de cabras de 20 al menos.

Premio de 1.ª clase.—200 rs. Idem de 2.ª.—100.

3.ª division.

Un grupo de cabritos de 40 al menos.

Premio de 1.ª clase.—200 rs. Idem de 2.ª.—100.

El Jurado podrá además premiar segun lo crea conveniente, cualquiera otra clase de animales útiles para el sustento del hombre, las labores del campo y la industria rural.

Individuos que componen el Jurado.

Sr. Marqués de Torreorgaz, Diputado provincial. D. Tomás Leandro Lanuza, idem. D. Fernando Valhondo, idem. D. Antonio Torres de Castro, Vocal de la Junta de Agricultura. Delegado de la gra caballar, D. Antonio Carvajal, idem. Visitador de ganaderia y cañadas, D. José Vinierra, idem.

- D. Antonio Cotallo, Concejal del Ilustre Ayuntamiento. D. Santos Muñoz, persona particular como entendida en la materia. D. Manuel Fernández Vildósola, idem. D. Juan Guerra, idem. D. Santiago Calaff, idem. D. Fernando García Becerra, idem.

PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Anuncio de Feria.

Dicha corporacion ha resuelto, con la aprobacion correspondiente, trasladar la feria que el año último se celebró en expresada Capital en los dias 1.º, 2 y 3 de Mayo, al 15, 16 y 17 del propio mes, por considerarlo conveniente á los intereses de sus representados.

Cáceres 18 de Marzo de 1862.— Andrés Castellano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZUELA.

Ignorándose el paradero de Angel Lopez de Granada, mozo comprendido en el alistamiento de quinta de este pueblo, correspondiente al año de 1860, y por lo tanto responsable aun al contingente de la del presente, se le cita por medio de este para que comparezca al acto de la declaracion de soldado, que ha de tener lugar el dia 30 del corriente, á fin de que si llegare á su número pueda ser medido y reconocido, y exponer despues lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que la falta de presentacion le parará el perjuicio que haya lugar. Cabezuela 15 de Marzo de 1862.— José Paramo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las ordenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidades por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Antonio Castellar (452000), Anselmo Romeral (220000), Emilio Bernar (436800), Juan José Casati (213750), José Rodríguez (275000), El mismo (425000), El mismo (358000), El mismo (307000), D. José de la Riva (258500), Julian Guillen Flores (270300), José Roman (220000), El mismo (470000), D. Juan Utrera (46800), El mismo (9000), D. José María Rodríguez (80000), Luis Bote Corral (470), El mismo (4210), D. Martin Muñoz Flores (321), El mismo (225), D. Manuel García del Prado (48000), Severiano Saiz de la Lastra (160000), Valentin Rubio (25600).

Madrid 26 de Febrero de 1862.— Estrada. Yase publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados. Cáceres 19 de Marzo de 1862.— Luciano Mateos.

Cáceres 1862. Imp. de D. Nicolás M. Jimenez Portal Llano, núm. 17.